Regional Seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3811900001

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402000527	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80054285-1	Asegurado: SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.
Domicilio: CERRO CORA E/ANTEQUERA Y ARTIGAS-EDIF.DON JULIO II	Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
31/10/2019	00:00 hs. de 31/10/2019	24:00 hs. de 31/03/2020	153	Gs. 104.090.700

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CUANDO EL TEXTO DE LA PÓLIZA DIFIERE DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARÁ APROBADA POR EL "ASEGURADO O TOMADOR" SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA PÓLIZA. (ARTICULO 1556 DEL CÓDIGO CIVIL).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Daños y/o pérdidas ocasionados a las obras y/o a los materiales o rubros suministr[illegible] el Principal para la "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS Y FILIALES [illegible] LOTE 2 OBRAS VARIAS" ID N° 369.426", durante el period[illegible]trucción de las mismas, conforme a los términos y condi[illegible]adas para la construcción del mismo hasta la suma máxima de [illegible]00. Medida de prestación: A PRORRATA.-, hasta la suma máxim[illegible]ranies Cuarenta Y Cuatro Millones Noventa Mil Setecientos [illegible] CLÁU[illegible]S QUE [illegible]RTE INTEGRANTE DEL ARTICULO [illegible]RIALES	44.090.700	[illegible].775
2	[illegible] la [illegible]bilidad civil emergente de [illegible] y a [illegible] a t[illegible]personas y/o s[illegible] accidentes ocurridos durante la ejecución d[illegible] cuya[illegible]seguradas se detallan a continuac[illegible] a-) [illegible] que el asegurado tuviera que pagar en concepto de les[illegible] muerte que sufra una persona hasta la suma máxima de Gs 20.[illegible] b-) Por toda [illegible]ción que el asegura[illegible] tuviera que pagar en concepto de [illegible] o muerte que sufran dos o mas personas que se encuentran [illegible] predio y/o local de ej[illegible]ión [illegible] los trabajos a consecuenc[illegible]cidente, hasta la suma máxima de [illegible]00.- c-) Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en conceptos de daños materiales a cosas de terceros, hasta la su[illegible]ima Gs 20.000.000., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Sesenta Millones)	60.000.000	183.407
	TOTALES	104.090.700	318.182

Regional Seguros

ACLARACION DE SUB-LIMITES
Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

PERIODO DE GARANTIA
Se hace constar que el periodo de garantía de la obra especificada en la Descripción de los Riesgos de las Condiciones Particulares de la presente póliza será de 60 días corridos, contados a partir de la Recepción Provisoria, durante el cuál el contratista será responsable del mantenimiento y cuidado de las mismas con las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 181 - ESTAFA.
Artículo 184 - ABUSO DE CONFIANZA.